



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Al Patronato de **Fundación Universidad-Empresa (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València)** de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València

1. Hemos auditado las cuentas anuales de **Fundación Universidad-Empresa (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València)** de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Con fecha 22 de marzo de 2018 emitimos nuestro informe de auditoría independiente en el que expresamos una opinión favorable. En dicho informe se describen las responsabilidades de la Comisión Ejecutiva respecto a las cuentas anuales y las del Auditor respecto a la auditoría realizada.

2. En relación con dicho examen hemos llevado a cabo un análisis del cumplimiento de la legalidad vigente de aplicación por parte de **Fundación Universidad-Empresa (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València)** de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València el cual ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de la siguiente legislación y normas de obligado cumplimiento siguiente:

2.1. En materia contable:

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin fines lucrativos.

2.2. En materia Mercantil y de Fundaciones:

- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 9/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 9/2008, de 3 de julio, de la Generalitat Valenciana.
- Decreto del Consell 68/2011, de 27 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo.

2.3. En materia Fiscal y Laboral:

- Ley 27/2014, de 27 de octubre, del Impuesto sobre Sociedades
- Ley del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus desarrollos normativos.



- Ley del impuesto sobre el Valor Añadido y sus desarrollos normativos.
- Ley de la Seguridad Social y sus desarrollos normativos.

2.4. En materia de Contratos del Sector Público:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo referente a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses (entrada en vigor el 9 de marzo de 2018).

2.5. En materia de transparencia:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.6. Otra normativa:

- Estatutos de la Entidad modificados con fecha 20 de julio de 2015.
- Normativa de postgrado de la Universidad de Valencia aprobada por el Consell de Govern de 26 de abril de 2007 y modificada por la de 27 de mayo de 2008.
- Encomiendas de gestión dictadas por la Universidad de Valencia, y otros convenios de colaboración entre ésta y la Fundación.
- Acuerdos del Patronato y Comisión Ejecutiva.

3. Con fecha 15 de febrero de 2018, hemos comunicado a la dirección de la Fundación algunas cuestiones, las cuales no suponen incumplimiento alguno de la legislación aplicable, pero que desde nuestro punto de vista permitirían incorporar áreas de mejora en las actuaciones de la Fundación. Estas cuestiones son las que se relacionan a continuación:

- De las operaciones analizadas correspondientes a la Actividad 1. Formación Postgrado-expediente 14721131, existen gastos realizados por ADEIT y pagados a la Fundación IVI en concepto de docencia por importe total de 127.000,00 euros incluidos en la Encomienda de gestión con la Universidad de Valencia, los cuales no se encuentran formalizados mediante convenio de colaboración. Dado el importe de las operaciones y con el objeto de dar firmeza y seguridad jurídica a la relación entre las partes, se recomienda la formalización de convenio marco para el desarrollo de las prácticas formativas de cursos de postgrado que regule la colaboración entre las partes, identificando, al menos, las responsabilidades, retribución, vigencia, seguimiento y coordinación de las actividades y resolución de posibles conflictos. Actualmente, el departamento jurídico de la Fundación se encuentra en proceso de elaboración de convenio mencionado.
- En los procesos de licitación, la Fundación solicita a los licitadores declaración jurada para la comprobación de la inexistencia de vinculaciones entre aquellos que acuden a la licitación. Dicha declaración jurada se centra en la comprobación de vinculación por motivos de pertenencia a grupo de sociedades de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio. Desde nuestro punto de vista debiera ampliarse el concepto de vinculación de acuerdo con lo indicado en el artículo 16.3 del TRLIS, es decir, no sólo debido a la existencia de participación



directa o indirecta en el capital, sino a la capacidad de toma de decisiones o influencia en otras sociedades que aparecen por motivos de vinculos familiares y administradores comunes, entre otras.

Asimismo, atendiendo al artículo 64 de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor es el 9 de marzo de 2018, referente a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, los órganos de contratación deberán tomar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. A estos efectos, el conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el proceso de licitación pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero o económico que que pudieran parecer que comprometen su imparcialidad e independencia.

Es por ello, que proponemos que todos los miembros involucrados en el proceso de licitación formalicen declaración jurada en la que se manifieste su vinculación por razones de vinculación en entidades físicas o jurídicas, según lo definido en el artículo 16.3 del TRLIS, estando obligado a comunicar cualquier variación o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de licitación que corresponda y en el que se encuentre involucrado.

4. Como resultado de nuestra revision y en base al alcance definido en el párrafo 2 anterior, no hemos detectado incumplimientos significativos durante el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2017 por parte de **Fundación Universidad-Empresa (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València** de la normativa detallada en el párrafo 2 anterior.

Valencia, a 22 de marzo de 2018

**SERVICIOS EMPRESARIALES
ARQUÍMEDES, S.L.P.**



José Antonio Castro Molina
Socio auditor